

VOTANDO EN ARKANSAS

¿Quién puede votar?

Para votar, debe ser un ciudadano de los EE.UU., un residente del estado de Arkansas y estar registrado para votar en el distrito en que vive. Las únicas excepciones de estos requisitos son para un miembro de las fuerzas armadas, su cónyuge o sus hijos. Una persona que ha vivido en un condado de Arkansas por lo menos por un día se puede registrar para votar. Para registrarse para votar debe enviar su solicitud por lo menos 30 días antes de las próximas elecciones para poder votar en esa elección. Personas presuntas de ser mentalmente incompetente y personas que han sido condenadas de un delito grave cuya condena no ha sido cumplida o indultada no son elegibles para votar.

¿Quién se registra y dónde se registran?

Se puede registrar en persona en la Oficina del Secretario del Condado (County Clerk), Oficina de Ingresos Estatales (State Revenue Office), Oficina de Vehículos Motorizados (Motor Vehicle Office), Bibliotecas Públicas (Public Libraries), agencias que ofrecen servicios públicos (Public Assistance Agencies), oficinas para reclutar para las Fuerzas Armadas (Military Recruitment Offices), la Guardia Nacional de Arkansas (Arkansas National Guard) o durante cualquier evento de registro de votantes. Para enviar su solicitud por correo, obtenga una solicitud de las siguientes oficinas: Secretario del Condado, del Secretario de Estado (Secretary of State), o cualquiera de las oficinas enumeradas previamente. La solicitud para registrarse para votar también está disponible en www.sos.arkansas.gov/elections/Pages/voterResources.aspx. La solicitud para registrarse está disponible en inglés y español. El proceso de registración para votar se considera completado cuando recibe su carnet de votante de la Oficina del Secretario del Condado, su carnet indica su circunscripción donde debe votar. Si no recibe su carnet dentro de dos semanas, llame a la Oficina del Secretario del Condado para asegurarse que recibieron y procesaron su solicitud. Para revisar el estatus de su registración y ver un ejemplo de la boleta electoral visite la página www.voterview.org.

Otros requisitos para registrarse para votar:

Si su nombre y/o domicilio ha cambiado, tiene que contactar la oficina del Secretario del Condado antes de la elección para actualizar su información. Si no ha votado en las últimas dos elecciones generales tendrá que volver a registrarse. Si se ha mudado a un condado diferente dentro del estado tiene que volver a registrarse dentro del condado en que vive. Si va a votar por primera vez y se registró por correo tendrá que proveer una identificación válida cuando vaya a votar o le darán una boleta provisional.

¿Cómo y dónde votar?

Cuando vaya a votar le pedirán declarar su nombre y dirección, confirmar su fecha de nacimiento y proveer identificación personal. Puede votar sin mostrar su identificación pero el oficial electoral marcará en la lista de registro que usted no proveyó una identificación.

- Vote en cualquier Centro de Elección/Voto – El día de la elección. Estos lugares pueden ser diferentes para cada elección. Llame a la Oficina del Secretario del Condado para confirmar la ubicación de los centros de voto/elección.
- Vote temprano – puede votar hasta 15 días antes del día de las elecciones en la Oficina del Secretario del Condado. Algunos condados pueden ofrecer otros sitios para votar temprano.
- Vote por boleta de ausente – Puede solicitar de la Oficina del Secretario del Condado una boleta para votar en ausencia si no podrá ir a su sitio de votar a causa de una ausencia inevitable, enfermedad o discapacidad.

La solicitud para votar en ausencia se puede obtener de la Oficina del Secretario del Condado por medio del correo, fax, en persona o por medio de un agente autorizado. Llame a la Oficina del Secretario del Condado para obtener las fechas límites. Solicitudes pedidas por correo o fax

tendrán que ser pedidas más de siete días antes de las elecciones. Usted o una persona designada por usted puede obtener la solicitud para votar en ausencia hasta el día antes de las elecciones. Un agente autorizado puede entregar una solicitud hasta la 1:30 p.m. el día de la elección. La fecha límite para entregar su boleta de votante ausente a la Oficina del Secretario del Condado es el día de la elección a las 7:30 p.m.

Los derechos del votante

- ☆ Si arruina su boleta se le permite obtener hasta dos boletas adicionales (un total de tres boletas)
- ☆ Si usted tiene una discapacidad y requiere ayuda para llenar su boleta usted puede recibir asistencia de cualquier persona que usted quiera, incluyendo de los trabajadores de la caseta.
- ☆ Si usted es físicamente incapaz de pararse en línea para esperar su turno puede pasar al frente de la línea.
- ☆ Si el nombre y/o dirección que usted le dice al trabajador/a de la casilla no es el mismo que aparece en la lista de votantes el oficial electoral tendrá que llamar a la Oficina del Secretario del Condado para verificar su información.

LICENCIAS DE ARKANSAS

Licencias de conducir:

Nuevos residentes del estado pueden presentar una licencia válida de otro estado hasta 30 días después de haberse mudado. Para obtener una licencia de conducir del estado de Arkansas debe hacer una de las siguientes cosas:

- ☆ Puede obtener su licencia de manejar del estado de Arkansas en la Oficina de Vehículos Motorizados si provee su licencia válida de otro estado y un comprobante de su presencia legal en este estado.
- ☆ Si usted está comenzando a conducir o si no tiene una licencia válida de otro estado se le requerirá tomar el examen escrito, el examen práctico y un examen de la vista. Tendrá que proveer comprobante de su presencia legal en el país y otro documento de identificación.

Permisos de aprendiz y el examen práctico son administrados por la Central de Policía del Arkansas, localizada en cada condado.

Licencias de vehículos motorizados y registraci3n:

Debe registrar sus veh3culos, solicitar t3tulos y adquirir licencias de su oficina local de Ingresos Estatales dentro de 30 d3as despu3s de haberse mudado a Arkansas.

Renovaci3n de estos documentos se puede hacer en persona, por correo, por tel3fono, o por internet. Es requerido tener comprobantes de seguro de auto, pago de impuestos de su propiedad privada, y un asesoramiento actual de la propiedad.

Formularios de la Oficina de Veh3culos Motorizados e informaci3n detallada est3n disponible aqu3: www.state.ar.us/dfa/motorvehicle.

Permisos para animales:

Cada ciudad tiene sus propias ordenanzas en cuanto a licencias para tener animales dentro de los l3mites de la ciudad. Contacte la Oficina Administrativa de su ciudad (City Administration Office) para obtener m3s detalles.

Impuestos en Arkansas

Impuestos de propiedad en Arkansas son clasificados como bienes y ra3ces o bienes muebles. Impuestos de bienes y ra3ces son recaudados para propiedades de inmobiliaria como terrenos, casas, otros edificios y ampliaciones a estas propiedades. Impuestos de propiedad muebles son recaudados para autom3viles, barcos, tr3ileres, herramientas de rancho y ganado, etc. Bienes muebles son evaluados por el individuo en la Oficina del Asesor del Condado entre el 1 de enero y 31 de mayo. Bienes muebles pueden ser evaluados en persona, por correo, por tel3fono o, en algunas 3reas, por internet. Propiedad de bienes y ra3ces es tasada y evaluada al valor del mercado por el Tasador del Condado. Los impuestos son calculados por aplicar el 20% del valor del mercado y multiplic3ndolo por la tasa local de impuestos. Impuestos de bienes y ra3ces y bienes muebles se comienza a pagar el primer d3a laboral del mes de marzo y se convierte en cuenta morosa despu3s del 15 de octubre del a3o

despu3s de la evaluaci3n. Miembros de las fuerzas armadas son exentos cuando proveen comprobantes de que no son residentes del estado. El estado de Arkansas tiene impuestos estatales y las declaraciones de impuestos deben ser entregadas cada a3o antes del 15 de abril.

BIENVENIDO A ARKANSAS

La Liga de Mujeres Votantes es una organizaci3n independiente de partidos pol3ticos, de agrupaci3n local, y que aborda varios asuntos. Membres3a a la organizaci3n es disponible a cualquier ciudadano, hombre o mujer, que tenga la edad requerida para votar.

La Liga de Mujeres Votantes es una organizaci3n cuyo prop3sito principal es promover la responsabilidad pol3tica por medio de participaci3n activa e informada de los ciudadanos en el gobierno. Al nivel nacional, estatal y local la Liga trabaja para aumentar el conocimiento de pol3ticas p3blicas principales y de influir la pol3tica p3blica por medio de educaci3n y el apoyo.

Preparado por

**LA LIGA DE MUJERES VOTANTES DEL
CONDADO DE WASHINGTON, ARKANSAS**

Para obtener m3s copias de este volante o de La Gu3a a los Funcionarios del condado de Washington de la Liga de Mujeres Votantes, por favor contacte:

LWVWC
P.O. Box 4
Fayetteville, AR 72702.

www.lwvarwc.org

o

www.lwv-arkansas.org



<http://www.facebook.com/LWVWC>

Liga de Mujeres Votantes



Gu3a de informaci3n para los

**ciudadanos de
Arkansas**